



Normativa sobre autorizaciones de circulación para transportes especiales y vehículos especiales en el Puerto de Barcelona.

Para circular con vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial por las vías de circulación del territorio de titularidad de la Autoridad Portuaria de Barcelona hay que obtener una **autorización especial de circulación (AEC)** emitida por el Puerto de Barcelona.

De acuerdo con el apartado I, del anexo IX, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y modificado por la Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la cual se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del RGV, se considera también carga indivisible la constituida por diversos elementos de la misma naturaleza y destinados al mismo fin, con dimensiones idénticas o diferentes, de los cuales una o dos de las dimensiones del elemento mayor del conjunto exceden las dimensiones máximas establecidas en la reglamentación respectiva.

1. Tipos de vehículos que necesitan autorizaciones especiales de circulación (AEC):

Vehículos especiales: son aquellos vehículos que por sus características técnicas superan permanentemente los límites establecidos sobre las masas y dimensiones del anexo IX del RGV.

Vehículos en régimen de transporte especial: son aquéllos que por la carga indivisible, o carga asimilada a indivisible que transportan, como es el caso de la agrupación de elementos parecidos y el material auxiliar de grúa, superan permanentemente los límites establecidos sobre las masas y dimensiones del anexo IX del RGV.

2. Categorías de autorizaciones:

a) Autorizaciones especiales de circulación GENÉRICAS o sin itinerario.

Los vehículos especiales o vehículos en régimen de transporte especial, con origen o destino en cualquier punto o espacio de la zona de servicio del Puerto de Barcelona, cuando dispongan de autorización genérica emitida por el *Servei Català de Trànsit* (SCT) o por la *Direcció General de Tràfic* (DGT), en vigor, y además no superen las masas y dimensiones máximas establecidas por la APB para este tipo de autorizaciones, podrán circular por las vías titularidad de la APB sin tener que gestionar ninguna otra autorización.

Los conductores de estos vehículos especiales o vehículos en régimen de transporte especial, cuando se encuentren circulando por las vías titularidad de la APB y en las entradas a la zona restringida, a requerimiento de cualquier agente de la Policía Portuaria, tendrán que poder mostrar la autorización del SCT o DGT vigente, y colaborar con las comprobaciones necesarias.

Las masas y dimensiones máximas establecidas por la APB para estos tipos de autorizaciones serán aquéllas que no sobrepasen ninguno de los límites de dimensiones y masas siguientes:

Longitud ≤ 25 m

Anchura $\leq 3,20$ m

Altura $\leq 4,50$ m

Masa en carga ≤ 60 toneladas

Masa máxima por eje (según el anexo IX del RGV)*

* En el caso de la maquinaria automotriz de elevación (vehículos especiales grúas) el genérico será como máximo hasta 96 Tn de tara, para las vías de circulación del Puerto de Barcelona.



Port de Barcelona

- Los transportes especiales de cargas consolidadas dentro de la zona portuaria, y con destino el embarque en buque, o viceversa (transportes especiales interiores), no teniendo que disponer necesariamente de autorización del SCT por no circular fuera de territorio del Puerto de Barcelona, requerirán en todo caso de autorización del APB.
- Los vehículos especiales **no matriculados** propios de la actividad portuaria (*reach stackers*, carretilla elevadora de contenedores, etc...), requerirán en todo caso del acompañamiento de la Policía Portuaria para circular por las calzadas públicas portuarias, quedando exentos de la gestión de autorización especial de circulación, siempre que ésta esté vinculada con la propia de las terminales del Puerto de Barcelona.
- Los vehículos especiales, maquinaria portuaria, **matriculados** que no sobrepasen las medidas reglamentarias especificadas en este apartado (carretilla elevadora de pequeñas dimensiones..) podrán circular sin acompañamiento de la Policía Portuaria, previa comunicación al CC y con el visto bueno del Jefe de Sala, quién podrá considerar que, por el itinerario, la hora u otras circunstancias, el desplazamiento tenga que realizarse con acompañamiento de la Policía Portuaria, estando en este caso exentos de la gestión de AEC.
- Aquellos vehículos sin matrícula, que por sus características nunca podrán ser matriculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RGV (plataformas elevadoras de tijera, maquinaria de obras y servicios remolcada, etc.) para sus desplazamientos por la zona de servicio tendrán que ir, siempre, sobre camión o plataforma.

b) Autorizaciones especiales de circulación ESPECÍFICAS o con itinerario.

Los vehículos en régimen de transporte especial, con origen o destino en cualquier punto o espacio de la zona pública o restringida del Puerto de Barcelona, que superen los límites anteriores, pero en ningún caso superen los límites de dimensiones y masas siguientes, para circular por las vías titularidad de la APB deberán gestionar una autorización específica para cada uno de los viajes que tengan que realizar.

Longitud < 40 m

Anchura < 5 m

Altura > 4,50 m

Masa en carga > 60 toneladas

Los vehículos en régimen de transporte especial con AEC específicas, emitidas por la APB, será obligatorio el acompañamiento de la Policía Portuaria. Una misma autorización podrá avalar hasta un máximo de tres vehículos siempre que circulen en convoy.

c) Autorizaciones especiales de circulación EXCEPCIONALES.

Los vehículos en régimen de transporte especial, con origen o destino en cualquier punto o espacio de la zona pública o restringida del Puerto de Barcelona, que sobrepasen los siguientes límites de dimensiones, para circular por las vías titularidad de la APB deberán gestionar una autorización excepcional para cada uno de los viajes que tengan que realizar.

Longitud $\geq$ 40 m

Anchura $\geq$ 5 m



Port de Barcelona

En las autorizaciones excepcionales siempre será necesario el acompañamiento de la Policía Portuaria.

Cuadro resumen:

	Anexo IX RGV	Autorización especial de circulación (AEC)		
		GENÉRICA	ESPECÍFICA	EXCEPCIONAL
Longitud	16,50 m	≤ 25 m	< 40 m	≥ 40 m
Anchura	2,55 m	≤ 3,20 m	< 5 m	≥ 5 m
Altura	4 m	≤ 4,50 m	> 4,50 m	
Masa en carga	40 toneladas	≤ 60 toneladas	> 60 toneladas	
Acomp Policial		NO	SI	SI

El interesado que esté en posesión de una AEC específica o excepcional, que requiera de acompañamiento policial, lo deberá solicitar al CC de la Policía Portuaria al teléfono 93.223.46.62 con antelación suficiente.

3. ¿Cómo se puede solicitar una AEC para transporte especial?

Dependiendo de la tipología de autorización, según las medidas del transporte, las autorizaciones especiales de circulación se pueden solicitar por los siguientes medios:

- Presencialmente en el SAU de la APB (WTC Barcelona, edificio Este. Muelle de Barcelona, s/n. 08039 Barcelona)
 - Presencialmente en el CI-SAU de la APB (Avda. Álvarez de la Campa s/n. Edificio TIR, planta baja, 08039 Barcelona)
 - En la Sede Electrónica del Puerto de Barcelona,
<https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/Inici>
 - Excepcionalmente, fuera de horario de atención del SAU, en las dependencias de la Policía Portuaria, situadas en la Ronda del Port tramo 6º, PK 5,5.
- Las **AEC genéricas de transporte interior** se pueden solicitar dentro de las **24 horas** anteriores a la realización del transporte, y en cualquiera de las opciones.
 - Las **AEC específicas** se deberán solicitar con un mínimo de **48 horas** de antelación a la fecha prevista para el transporte, y en cualquiera de las opciones.
 - Las **AEC excepcionales** se deberán solicitar con un mínimo de **una semana** de antelación, dependiendo de la complejidad del transporte, y sólo de forma presencial en el SAU del WTC.

	Tiempo antelación	SAU – WTC	CI-SAU – TIR	WEB	POLICÍA PORTUARIA
GENÉRICAS	24 h	SI	SI	SI	SI
ESPECÍFICAS	48 h	SI	SI	SI	SI
EXCEPCIONALES	1 semana	SI	NO	NO	NO

4. Datos necesarios para solicitar una AEC GENÉRICA o ESPECÍFICA (datos web)

- Día previsto para el transporte.
- Origen y destino:
 - Acceso de entrada/salida de la zona portuaria restringida.
 - Empresa estibadora o concesionario del puerto que se hará cargo de la expedición o recepción del transporte.
- Dimensiones incluida la carga (longitud total, anchura máxima, altura máxima, y peso total)
- Matrículas del camión o de los camiones que realizarán el transporte.



Port de Barcelona

- Empresa del transporte. (razón social, CIF, dirección, teléfono, e-mail)
- Nombre y teléfono móvil del conductor del transporte.
- Disponer de autorización del SCT o DGT

5. Documentación anexa que se tiene que presentar al solicitar una AEC EXCEPCIONAL

Junto con la solicitud de autorización especial de circulación con los datos indicados en el apartado anterior, se deberá presentar la siguiente documentación con la máxima antelación posible:

- Ficha de características técnicas de todos los vehículos que tienen que constar en la autorización.
- Copia del seguro de responsabilidad civil (importe mínimo de 3 millones €)
- Copia de la autorización otorgada por el Servei Català de Trànsit.
- Croquis del vehículo con la carga indivisible estibada, en el cual figure claramente la altura, anchura, longitud y masas totales, distancia entre ejes y carga por eje. Este croquis deberá tener como mínimo una vista lateral y una vista posterior, de todo el vehículo o conjunto de vehículos cargados.
- Itinerario/recorrido por la zona portuaria propuesto por el transportista.

6. Condiciones de circulación que hay que tener en cuenta

El transportista está obligado a comprobar el itinerario, respetar las limitaciones existentes a las vías y circular con la máxima atención a las condiciones de seguridad vial.

La circulación se ajustará a las normas generales del RGC que le sean de aplicación, y en concreto las descritas a su anexo III.

La APB atendiendo a las características del transporte podrá modificar el itinerario y/o limitar el horario de circulación por motivos de seguridad vial.

7. Gálíbos

Para la planificación del itinerario, las empresas transportistas tienen a su disposición las medidas de anchura y altura de los diferentes accesos al Puerto de Barcelona, de forma orientativa, en la página web <http://www.portdebarcelona.cat/es/web/el-port/galibs>.

A pesar de ello la empresa deberá comprobar por sí misma que el itinerario escogido es viable.

Si se debe realizar cualquier maniobra o trabajo previo especial que afecte cualquier infraestructura o elemento (farolas, semáforos, etc..) del puerto, en los accesos o en el recorrido, que impliquen desmontaje, la empresa de transporte lo deberá informar en la solicitud de forma detallada.

Los trabajos necesarios los realizará la APB repercutiendo el coste en la empresa de transporte, previo presupuesto, o autorizará específicamente los trabajos bajo su supervisión, debiendo dejar los elementos afectados en las mismas condiciones al finalizar el transporte.

(Aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014).